COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.
IMC 008 DE 2026 COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO SA S.
COORSERPARK LIMITADA Nit. 800215065 4

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía 84.093.287 expedida en el Distrito de Riohacha – La Guajira, en su condición de Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2024, efectuada ante la Honorable Asamblea del Departamento de La Guajira, Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del Numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en los términos que lo dispone en el Numeral 7 y 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, informa a **ADOLFO REYES GÓMEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía 19.435.519 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO SA S. COORSERPARK LIMITADA** identificada con **Nit. 800215065 4**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada a través del Formato 1 – Carta de Presentación, dentro del Proceso de Contratación de mínima cuantía **IMC-008-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS EXEQUIALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y descritas en la invitación pública y especificaciones técnicas. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma DE **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCT ($ 24.165.492)** equivalentes a [13,80] SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA cancelará los bienes requeridos, mediante un pago único: Un **ÚNICO PAGO** una vez el contratista acredite la afiliación de los funcionarios activos de la planta de personal del departamento de La Guajira. El valor de este pago será calculado multiplicando la cantidad de los funcionarios efectivamente afiliados por el valor unitario ofertado por el contratista y el tiempo de prestación efectiva del servicio. Adicionalmente, deberá acreditar el pago al sistema integral de seguridad social, presentar la factura electrónica de acuerdo con la Resolución No.000042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN y/o documento equivalente según el caso; la certificación a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato en la cual se reconozcan las afiliaciones realizadas satisfactoriamente y la presentación de un informe de ejecución.

Nota: En caso de que se realicen afiliaciones de nuevos funcionarios activos durante la ejecución del contrato, el pago por estos se gestionará de manera adicional. La entidad cancelará el valor correspondiente a dichas afiliaciones una vez se presente la certificación del Jefe de Talento Humano que las acredite.

Adicionalmente, deberá acreditar el pago al sistema integral de seguridad social, presentar la factura electrónica de acuerdo con la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN y/o documento equivalente según el caso, la certificación a satisfacción suscrita por el supervisor en la cual se reconozcan las afiliaciones realizadas satisfactoriamente y la presentación de un informe final de ejecución de los servicios prestados, junto con los soportes de actividades realizadas y las novedades reportadas durante la ejecución del contrato.

La factura electrónica de acuerdo con la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y/o

documento equivalente según el caso deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Así, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría General, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

El Contratista para la factura deberá presentar la póliza debidamente aprobada y vigente de acuerdo con lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.

Los retrasos que se presenten para el pago, ocasionados por el incumplimiento de las condiciones previamente establecidas y que no sean imputables a la Entidad, serán responsabilidad del Contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago estará sujeto al Plan Anual De Caja (PAC) Programado. Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: EL DEPARTAMENTO no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y sin excederse del 31 de diciembre de la presente vigencia.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 77 de 22 de enero del 2026.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del secretario general Departamental o quien haga sus veces.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El Contrato se ejecutará en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II.

Para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas dentro de los cinco (5) días siguientes al envío por parte del contratista.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en la fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Ordenador del Gasto y el Contratista.

Proyectó: Sara Vega Baquero - Contratista
Revisó y aprobó: Germán Medina Franco – Asesor Despacho - Área de contratación